



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 241-2023-GM-MDP/T.



Pocolay, 26 OCT. 2023

VISTOS:

Informe N° 138-2023-SGDET-MDP-T, de 15 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Informe N° 2500-2023-GDSE-GM/MDP-T, de 28 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, proveído N° 8803, de 29 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y el Informe N° 589-2023- GAJ-MDP-T, de 06 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocolay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocolay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, debe considerarse la aplicabilidad vigente del TUO de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, conforme a Principios Administrativos siguientes: Al Principio de Legalidad, referida a que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas. En tanto al amparo del Principio de Impulso de Oficio, cuando las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, por lo que este escenario se debe analizar si es necesario subsanar errores administrativos, y de ser preciso declarar omisiones, declarar y subsanarse con nuevo acto administrativo de ser necesario, en intercesión al Principio de Privilegio de controles posteriores, referida cuando la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva.

Que, de acuerdo al artículo 39° la Ley Orgánica de Municipalidades, señala las normas municipales (...) "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A/MDP-T, de fecha 09 de mayo del 2023, el titular del pliego delega facultades al Gerente de Gerencia Municipal, en su numeral 11 del Artículo 1°: "Designar a los representantes de la municipalidad ante las comisiones, comités, mesas de trabajo (...)".

Que, la Ley N° 29337- Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva declara estrategia prioritaria del Estado, la Ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tiene el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; asimismo, en su Artículo 3° establece: "Las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de 02 años por las oficinas de Programación e Inversiones (OPI) de los Gobiernos Regionales y Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodologías, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que consideren aportes de los beneficiarios (...)";

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, señala taxativamente sobre el Comité Evaluador, que : "Una vez culminada la Fase de Autorización de PROCOMPITE, se Implementara el Proceso Concursable, para lo cual, la GDE del Gobierno Regional o Local respectivo, mediante Acta, dispone la conformación de un Comité Evaluador de los Planes de Negocio que participaran de la convocatoria, el cual estará conformado de la siguiente manera: A), El/La Gerente de la GDE o un representante designado para tal función, quien lo preside, B), El/La Responsable de la OPML o un representante designado para tal función, quien actúa como secretario técnico; C), Un/Una servidor/a del Gobierno Regional o Local especialista en proyectos y/o Planes de Negocio; D), Un/Una representante del Gremio relacionado al sector y que no participe en el proceso concursable", y el numeral 17.2 establece que: "El Comité Evaluador se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocios presentados por los AEO y, presentar al Titular del Gobierno Regional o Local la relación de Planes de Negocios seleccionados para su aprobación mediante acto resolutorio";





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 341 -2023-GM-MDP/T.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2023-CM-MDP-T, de 02 de mayo del 2023, se aprobó la convocatoria al PROCOMPITE 2023 de la Municipalidad Distrital de Pocolay, con un presupuesto de S/. 1'000.000.00(Un Millón con 00/100 soles), para el financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en el presente año fiscal 2023.

Que, mediante Informe N° 138-2023-SGDET-MDP-T, de 15 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, informa que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2023-CM-MDP-T, de 02 de mayo del 2023, se aprobó la convocatoria al PROCOMPITE 2023 de la Municipalidad Distrital de Pocolay, con un presupuesto de S/. 1.000.000.00(Un Millón con 00/100 soles), para el financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la competitividad Productiva en el presente año fiscal 2023, por lo que solicita la conformación del Comité Evaluador del Proceso Concursable PROCOMPITE y propone a los integrantes que conformaran el Comité en mención, y acompaña el Acta de Conformación e Instalación del comité en referencia, fechada el 28.09.23.

Que, con Informe N° 2500-2023-GDSE-GM/MDP-T, de 28 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, en atención del informe precitado, remite a la Gerencia Municipal, recomendando que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su informe legal y acto resolutivo.

Que, con proveído N° 8803, de 29 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, dispone la conformación del Comité Evaluador del Proceso Concursable PROCOMPITE.

Que, con Informe N° 489-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 06 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, alcanza el acto resolutivo en mérito de las opiniones favorables que emiten las unidades orgánicas, respecto a la conformación del Comité Evaluador del Proceso Concursable PROCOMPITE.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los informes técnicos y legales expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente para aprobar la conformación del Comité Evaluador del Proceso Concursable PROCOMPITE, de conformidad con el Reglamento de la Ley de la Ley N° 29337.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP/T, contando con el visto bueno de la Gerencia de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE, de la Municipalidad Distrital de Pocolay, los cuales deberán cumplir con sus funciones en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, la misma que está conformada por los siguientes integrantes:

N°	DEPENDENCIA	CARGO
1	SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	PRESIDENTE
2	RESPONSABLE DEL EQUIPO FUNCIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES	SECRETARIO TECNICO
3	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y LIQUIDACIONES	PRIMER MIEMBRO
4	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO UCHUSUMA	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Evaluador, debe instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deben ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley N° 29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y demás normas complementarias y modificatorias, en el marco del ordenamiento jurídico vigente de la materia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe. y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABOG. JOSÉ ANTONIO MENÉNDEZ BOHORQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GAJ
GDSE
SGDET
ETIC
Interesado

41529